



MSL/Jos/CMI/Rgm

**AUTORIZA CIERRE ADMINISTRATIVO
DE PROYECTO FOLIO N°232097,
CORRESPONDIENTE AL CONCURSO
PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO DEL
ARTE EN LA EDUCACIÓN,
CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 321

TEMUCO, 05 NOV 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución Exenta N° 1.474, de 2015, que aprueba las bases de concurso; las que fueron modificadas mediante la Resolución Exenta N° 1.772, de 2015; en la Resolución Exenta N° 395, de 2016, que fija selección y no selección; en la Resolución Exenta N° 295, de 2016, que aprueba convenio de ejecución de proyecto; todas dictadas en el marco del concurso público, Convocatoria 2016 del Fondo de Fomento del Arte en la Educación; y en los certificados de ejecución de actividades, de fecha 14 de diciembre de 2016, de rendición financiera, de fecha 10 de enero de 2018, emanados de las Unidades de Educación y Formación en Artes y Cultura y de Administración y Finanzas respectivamente, de esta SEREMI y en el certificado de ejecución total, suscrito con fecha 14 de septiembre de 2018 por la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de La Araucanía.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley.

Que el artículo 3 numeral 8 de la referida Ley, establece como función del Ministerio el Fomentar y colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo. Por otro lado, el mismo artículo en el numeral 24 establece como función del Ministerio el establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar expresión a los componentes culturales, artísticos y patrimoniales en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales. Además en este ámbito deberá fomentar los derechos lingüísticos, como asimismo, aportar a la formación de nuevas audiencias.

Que el artículo 7 de la Ley 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en los numerales 8 y 24 del artículo 3 de la referida Ley.

Que posteriormente, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que en dicho contexto y para el cumplimiento de los objetivos indicados, se contempla el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, en adelante, FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1.474, de 2015, del antes Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ahora Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, resultó seleccionado el proyecto folio N° 232097, titulado "I Encuentro de Educación Artística en La Araucanía", del responsable Fundación del Magisterio de La Araucanía, RUT 82.733.800-1, suscribiéndose convenio de ejecución de proyecto al efecto, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 295, de 22 de abril de 2016, del antes Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ahora Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que conforme los antecedentes del proyecto, y especialmente el Certificado de Ejecución Total N° 02, de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por este Secretario Regional Ministerial, dicho proyecto se ejecutó íntegramente, aprobándose el informe final de actividades y la rendición de cuentas, dando cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en el convenio suscrito, constando, por tanto, dicho proyecto se ejecutó íntegramente.

Que en mérito de lo anterior, procede cerrar administrativo este proyecto, restituyendo la garantía entregada en caso que ésta exista y archivar sus antecedentes, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE en mérito de los Certificados de Ejecución Total, de aprobación de las actividades y de rendición financiera, suscritos por esta Secretaria Regional Ministerial, por el Encargado de la Unidad de Educación y Formación en Artes y Cultura y de Administración y Finanzas respectivamente, de esta SEREMI, el cierre administrativo de la carpeta del proyecto folio N° 232097, titulado "I Encuentro de Educación Artística en La Araucanía", del responsable Fundación del Magisterio de La Araucanía.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESTITÚYASE al responsable, en caso que corresponda, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes para eliminar del registro SIGFE al responsable del presente proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al responsable dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha

de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial, mediante carta certificada en el domicilio del responsable señalado en la distribución de esta resolución, acompañando una copia íntegra de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: ARCHÍVESE la carpeta del proyecto singularizado en el artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIELA SILVA LEAL
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta.
- 1 Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes.
- 1 Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Sección de Coordinación Regional.
- 1 Secretaría Regional Ministerial de La Araucanía.
- 1 Abogado SEREMI Araucanía.
- 1 Departamento de Administración y Finanzas.
- 1 Unidad de Auditoría Interna.
- 1 Fundación del Magisterio de La Araucanía, domiciliado en Villa Alegre N° 917, comuna y ciudad de Padre Las Casas.